

el acto en que se le aposeione, y haga formal
entrega nostra Alcaidía. Y desde dona para quan-
do se verifique la entrega, y posesión de dichos oficios,
sin que sea necesario renobrar, ni adicionar, esta
Ent. Y sin que la obligación general. Denogue ni
perjudique alta especial (las dhas D. Clara, y
D. Juana Pérez Fernández, haríendo como ante to-
do hacen la Causa, y negocio ageno suyo propio) si-
no que se ámbas ha depoderen wax la parte que sea
lexitima para hacer cumplir este instrumento,
áun elección, hipotecan, y exavan, unas Casas, pa-
ra su responsabilidad, la de los Costas, daños, y per-
juicios que se innoquen, vitas en esta población
en el que llaman la Conredexa, cuya puesta y
principales están al norte, con quien linda
por valiente con dona Magdalena Pérez Fernández
por medio dia con la tercia del Puerto de los Padres
de la Merced otra villa; y por poniente con otras
Casas del dñ Pedro de Vargas, y su mujer; Encaia
hipoteca entra el huerto avencio alar de Linda
dar Casas, y ámas exava la D. Clara, y Jane-
dar se tierra niego vitas en esta huerta en el que
nombran los viñazos, que lindan por valiente